

Cuernavaca, Morelos, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

V I S T O para resolver los autos del Toca Civil número **750/2022-16**, formado con motivo de la **REVISIÓN DE OFICIO** de la legalidad de la sentencia definitiva de **treinta de septiembre de dos mil veintidós**, emitida en el Juicio de la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR** sobre **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD** promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en representación de su menor hijo, en contra de **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado con el número de expediente **325/2019-1**, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

R E S U L T A N D O:

1.- Con fecha **treinta de septiembre de dos mil veintidós**, el Juez de la causa, emitió la resolución correspondiente dentro del Juicio de **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR** sobre **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, promovido por **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en representación de su menor hijo, en contra de **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en la que se declaró procedente la acción interpuesta por la actora dentro del Expediente **325/2019-1**, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado., actuación que es del siguiente tenor:

“... **PRIMERO.-** Este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente Juicio y la vía elegida es la correcta atendiendo a lo dispuesto en el Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- La actora [No.5] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] en representación de su menor hijo [No.6] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., probó su acción, y el demandado [No.7] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3], no desvirtuó la acción intentada en su contra, en consecuencia;

TERCERO.- Se declara que el demandado [No.8] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3], es el padre del menor [No.9] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., salvo prueba en contrario, de conformidad con el Considerando IV de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese el oficio correspondiente al [No.10] ELIMINADO el domicilio [27], ante el cual se llevó a cabo el registro del menor [No.11] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15], ahora conocido como [No.12] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15]., a efecto de que expida a la actora el acta de reconocimiento de paternidad por parte del demandado [No.13] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y asiente en el registro de nacimiento el nombre del infante [No.14] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15]., anteriormente conocido como [No.15] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15], y en el rubro de padre el nombre del demandado [No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

QUINTO.- Con el objeto de complementar dicha partida de nacimiento, deberá asentarse en el rubro de abuelos paternos el nombre de los progenitores del demandado; en el entendido de que lo anterior deberá notificarlo al Registro Nacional de Población, para que le asigne una nueva Clave Única de Registro de

Población (CURP) al menor de edad, correspondiente a la nueva acta de nacimiento.

SEXTO.- Se decreta en definitiva la guarda y custodia del menor [No.17] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15], a favor de su señora madre [No.18] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], y el depósito de los mismos en el domicilio ubicado en [No.19] ELIMINADO el domicilio [27].

SÉPTIMO.- Se decreta como pensión alimenticia definitiva a cargo de [No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y a favor del menor [No.21] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15], la cantidad de [No.22] ELIMINADO el número 40 [40] mensuales, mismos que deberán ser depositados ante este Juzgado mediante Certificado de Entero expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, los primeros cinco días de cada mes, por meses adelantados, certificado que deberá ser entregada a la progenitora [No.23] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en representación de su menor hijo.

OCTAVO.- Se condena al deudor alimentario [No.24] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al pago retroactivo de alimentos, de la cantidad [No.25] ELIMINADO el número 40 [40] mensuales, empero, por cada mes de cada año a partir del mes de diciembre de dos mil dieciocho, y hasta el día que la presente resolución quede firme, para evitar doble pago, habida cuenta que cuando acontezca esto último, empieza el pago de la pensión alimenticia definitiva decretada.

NOVENO.- Se decretan CONVIVENCIAS DEFINITIVAS del menor [No.26] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]. y su progenitor [No.27] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], convivencias en las que atendiendo a la edad del menor, se llevaran a cabo de manera conjunta, por un periodo de seis meses, con la actora [No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], los días domingo de cada ocho

días, de las once (11:00) horas a las trece (13:00) horas, para lograr la sensibilización y sanear el vínculo paterno-filial; y, posterior a dicho plazo, se ordena que las convivencias se lleven a cabo de manera individual, es decir, únicamente el demandado [No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con su menor hijo [No.30] ELIMINADO Nombre o iniciales o e menor [15], los días domingo de cada quince días, de las once (11:00) horas a las quince (15:00) horas, para lo cual deberá acudir por el infante de referencia, al domicilio donde habita con su señora madre [No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], y al término de la convivencia, regresarlo al mismo domicilio; procurando la sana integridad y desarrollo del misma, debiendo observar lo dispuesto en el ordinal 181 del Código Familiar para el Estado de Morelos.

DECIMO.- Hágasele saber a la parte actora que deberá permitir las convivencias decretadas, haciéndole saber que el artículo 225 del Código Familiar, establece que el Juez de lo familiar podrá decretar el cambio de custodia de los menores, previo el procedimiento respectivo, cuando quien tenga decretada judicialmente la custodia provisional o definitiva sobre ellos, realice conductas reiteradas para evitar la convivencia del menor con la persona o personas que tengan parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente, por tanto, requiérase a [No.32] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], a efecto de que el día y hora fijado, permita las convivencias antes señaladas.

DÉCIMO PRIMERO.- Se apercibe al demandado [No.33] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que asista puntualmente los días y horarios señalado, so pena de que las mismas se cancelaran, lo anterior a efecto de no causar perjuicio alguno a su menor hijo; esto como se dijo, a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia a su favor que se encuentra previsto en el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño, ya que con dicha omisión podría afectar el buen desarrollo físico y emocional del infante.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se conmina a ambos progenitores para facilitar las convivencias,

despojándose de todo resentimiento que llegase a perjudicarles, de modo tal que la convivencia de los infantes con uno y otro de sus padres, no debe generarles ningún desequilibrio emocional sino, por el contrario, que al convivir con cada uno de ellos se sienta querido, respetado y protegido, nunca manipulado o utilizados para satisfacer diversos intereses.

DÉCIMO TERCERO.- *No ha lugar a decretar el pago de gastos y costas en el presente juicio, por los razonamientos expuestos en la presente resolución.*

DÉCIMO CUARTO.- *Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 453 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, remítanse los autos originales del presente juicio al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la revisión de esta sentencia por abrirse de oficio la segunda instancia.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE...”

2.- Mediante oficio número

[No.34] ELIMINADO el número 40 [40], signado por

la Licenciada **MARTHA LORENA ORTEGA HERNÁNDEZ**, titular del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, remitió los autos originales del expediente **325/2019**, para el trámite de la **REVISIÓN DE OFICIO** de la legalidad de la sentencia definitiva de **treinta de septiembre de dos mil veintidós**.

3.- Por auto de **diecisiete de octubre de dos mil dos mil veintidós**, se tuvieron por recibidos los autos del expediente **325/2019-1**, radicándose el presente asunto, ante la Sala Auxiliar, Ponencia 16, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

4.- En auto de **veinte de octubre de dos mil veintidós**, se ordenó turnar los autos para resolver lo que a su derecho corresponda, lo que se hace al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Sala Auxiliar es competente para conocer y resolver el presente recurso, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN OFICIOSA. El artículo 453 de la Ley Adjetiva Familiar en vigor en el Estado, se encuentra previsto que en tratándose de sentencias recaídas en el Juicio sobre desconocimiento de paternidad y filiación serán revisables de oficio, por lo que se debe abrir la Segunda Instancia, aun y cuando las partes no impugnen la sentencia, ni expresen agravios, lo anterior con la finalidad de examinar la legalidad de la sentencia de Primera Instancia, sin que aun ésta, pueda ejecutarse.

TERCERO.- ESTUDIOS DE LA LEGALIDAD DE LA SENTENCIA. Se advierte de la sentencia definitiva que se analiza, en su Considerando **III (tercero romano)**, la *A quo* declaró procedente la acción intentada por

[No.35] ELIMINADO el nombre completo del actor

[2] en representación de su menor hijo, consistente en el reconocimiento de paternidad, que hizo valer en contra de

[No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], respecto del menor inmerso cuyas iniciales actualmente son

[No.37]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., ello por haberse actualizado la declaración de presunción de filiación; posteriormente ordenó su registro ante la Institución Pública correspondiente.

No obstante a lo anterior, en el Considerando V (quinto romano) de la precitada sentencia, la resolutora se pronunció sobre el tópico de alimentos en favor del menor de iniciales [No.38]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., condenando al demandado [No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], al pago de la cantidad de [No.40]_ELIMINADO_el_número_40_[40] mensuales por concepto de **pensión alimenticia definitiva**, la que tendrá un incremento automático en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Código Familiar en vigor.

Asimismo, condenó al demandado [No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], al pago de los **alimentos retroactivos** a favor del menor de iniciales [No.42]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., por la cantidad de [No.43]_ELIMINADO_el_número_40_[40] mensuales, a partir del mes de diciembre de dos mil dieciocho y hasta

que la sentencia de Primera Instancia quede firme, ello con la finalidad de evitar en doble pago, en la inteligencia de que cuando esto acontezca, iniciará el pago de la pensión alimenticia definitiva; condenas que refiere la sentencia, lo fue en base al interés superior del menor involucrado.

Sin embargo, en esta parte de la resolución se advierte que lo determinado por la Juez de Origen resulta ser contrario a derecho en perjuicio de la esfera jurídica del demandado e incluso al interés superior del menor inmerso.

Lo anterior en razón de que, si bien el derecho a recibir alimentos a favor del infante involucrado se pueden condenar en la sentencia que resuelve la cuestión planteada (*reconocimiento de paternidad*), con la finalidad de tutelar de manera plena el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, a la luz del **Interés Superior que le asiste al menor**, al ser un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a los menores, lo que tiene su fundamento en el artículo 4 en relación al 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que incluso el Interés Superior del menor se encuentra por encima de los derechos que le pudiera asistir a los progenitores contendientes.

Pero, no se debe perder de vista que en todo proceso judicial, antes de resolver el fondo de la cuestión planteada, se debe agotar el debido proceso legal donde se cumplan las formalidades del procedimiento, ello en observancia al principio de Tutela Judicial efectiva que se encuentra prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, en el presente asunto se advierte que la Juez primigenia en la sentencia materia de esta Alzada, no observó dicho principio, pues condenó al demandado al pago de los alimentos definitivos y retroactivos a favor del precitado menor, tal como se advierte de incluso de los resolutive SÉPTIMO y OCTAVO de la sentencia definitiva materia de revisión, sin que haya observado lo dispuesto por lo artículo 38 séptimo y octavo párrafo y ordinal 46 ambos del Código Familiar en vigor, que establecen:

“...ARTÍCULO *38.- OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE LOS ASCENDIENTES.-
Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, se exceptúa de esta obligación a los padres y quienes ejerzan la patria potestad cuando se encuentren imposibilitados de otorgarlos, siempre que lo anterior este fehacientemente acreditado, cuando se acredite alguno de los siguientes supuestos:

...

La pensión alimenticia derivada de una sentencia de reconocimiento de paternidad, debe ser retroactiva al momento del nacimiento del menor.

*El juzgador, para determinar el monto de la pensión, valorara las causas que dieron origen al juicio de reconocimiento de paternidad y **las posibilidades del deudor alimentar...**”*

“...ARTÍCULO *46.- PROPORCIONALIDAD ALIMENTARIA. Los alimentos han de ser **proporcionados a la posibilidad** del que deba darlos y a las necesidades del que deba recibirlos. En caso de que la forma de subvenirlos sea de manera porcentual, para realizar la retención se tomará como base la totalidad de las percepciones del deudor alimentario, disminuyendo deducciones de carácter legal...”

De lo que se advierte que, para la condena de los alimentos cualesquiera que fueren, debe de considerarse siempre el ***principio de proporcionalidad***, es decir, las posibilidades que el demandado tenga para estar en condiciones de cumplir con su obligación alimentaria, lo cual se obtiene cuando se agotan los medios de prueba necesarios para contar con la información necesaria y así proceder a su condena, la que incluso puede ser mayor a la fijada en la sentencia materia de revisión, considerando el interés superior que la asiste al infante involucrado.

Por lo que, al ser reconocidos los alimentos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como una institución de orden público e interés social y como derecho humano, pues con ellos se garantizan las necesidades básicas de subsistencia de las personas, con un nivel de vida digno y adecuado, de tal manera que el Estado tiene el **deber** de intervenir de manera oficiosa y eficaz mediante los operadores de justicia a efecto de lograr la determinación específica del derecho alimentario y su cumplimiento en los casos concretos.

No obstante a lo anterior, de los autos que integran el expediente principal se desprende que la *A quo* **omitió** ejercer sus atribuciones establecidas en el artículo **60** de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, al no haber ordenado desahogar medios de prueba necesarios para conocer la verdad sobre los ingresos económicos que pudiera reportar el demandado, máxime si al momento de elaborar la sentencia definitiva advirtió que no existían pruebas.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, resulta necesario agotar los medios de prueba suficientes para fijar los alimentos, lo que provocaría que las cuestiones derivadas del origen del asunto planeado, queden debidamente dirimidas, pues esta determinación contribuiría a la solución de la controversia planteada garantizando a las partes el debido proceso legal.

Sirviendo de apoyo a todo lo anterior, la **Jurisprudencia** con registro digital: 2007719, Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Civil, Tesis: 1a./J. 57/2014 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I, página 575, que dice:

“PENSIÓN ALIMENTICIA. EL JUEZ DEBE RECABAR OFICIOSAMENTE LAS PRUEBAS QUE LE PERMITAN CONOCER LAS POSIBILIDADES DEL DEUDOR Y LAS NECESIDADES DEL ACREEDOR (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y VERACRUZ).

En el ejercicio de sus funciones, todo juzgador tiene la potestad legal de allegarse, oficiosamente, de los elementos de convicción que estime necesarios para conocer la verdad

sobre los puntos litigiosos que deberá dirimir en la sentencia. Lo anterior adquiere relevancia en materia familiar cuando están involucrados intereses de menores, donde la facultad se convierte en obligación, pues es evidente la intención del legislador de propiciar una mayor protección para aquéllos. Entonces, para estar en condiciones de cuantificar el monto de la pensión, con base en los principios de proporcionalidad y equidad que rigen la materia alimentaria, el juzgador está obligado a allegarse de los elementos probatorios que acrediten las posibilidades del deudor y las necesidades del acreedor, atendiendo a sus circunstancias particulares. Además, esa obligación coadyuva a solucionar un problema práctico que se presenta con frecuencia en las controversias del orden familiar, que consiste en la imposibilidad que tiene la parte actora (acreedores alimentarios), para demostrar los ingresos del demandado (deudor alimentario) y la renuencia de este último a aportar los elementos necesarios para demostrar sus ingresos.”

En mérito de lo anterior y al evidenciarse motivos suficientes para dejar sin efectos la sentencia materia de alzada, por lo tanto, este Colegiado **REVOCA la sentencia definitiva de treinta de septiembre de dos mil veintidós**, dictada en por el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente **325/2019-1**, ordenándose la **REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO** para que se subsanen todas las afectaciones que fueron advertidas a fin de que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento, y una vez que se encuentren reunidas las condiciones legales, se proceda al pronunciamiento sobre los alimentos retroactivos y definitivos.

Por lo que en mérito de lo anterior, se deja **INSUBSISTENTE** la citación para sentencia ordenado en audiencia de **treinta de agosto de dos mil veintidós**, y los demás actos procesales subsecuentes.

Asimismo con fundamento en el artículo 60 fracción IV de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, de manera oficiosa el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, deberá girar atento oficio a **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, para que en el plazo de **tres días** posteriores a su notificación, informen a ese Órgano Jurisdiccional si el ciudadano **[No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandaado_[3]**, se encuentra dado de alta como personal física o moral y el salario que puede percibir.

De igual manera gírese **oficio** al **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, para que en el plazo de **tres días** posteriores a su notificación, informe a ese Juzgado si el ciudadano **[No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandaado_[3]**, cuenta con bienes raíces registrados a su nombre.

Así también gírese atento **oficio** al **ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1" DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT**, para que en el plazo de **tres días** posteriores a su notificación, informe a ese Órgano Jurisdiccional si en su base de datos se encuentra dado de alta el ciudadano **[No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandaado_[3]** y si declara impuestos derivados de

actividades profesionales en los ejercicios 2017 a la fecha.

Con el **apercibimiento** a cada una de las dependencias antes mencionadas, que en caso de ser omisos en dar cumplimiento a lo solicitado, con fundamento en lo que dispone el numeral 124 fracción I del Código Procesal Familiar del Estado, se les aplicará una medida de apremio consistente en una multa de **VEINTE** Unidades de Medida y Actualización, sin perjuicio de duplicar la medida de apremio por desacato a un mandato judicial, lo anterior, en términos de lo que establece el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, cantidad que deberá endosarse a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Por último, gire oficio al **Director del Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, para que en el plazo de **tres días** posteriores a su notificación, designe perito en materia de **TRABAJO SOCIAL** para que practique la pericial correspondiente en el domicilio donde habita la actora **[No.47] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** con su menor hijo, y realice la investigación en relación al entorno socioeconómico en el que se desenvuelve; todo lo anterior para establecer las

necesidades del aludido infante y la capacidad económica del demandado.

Con el **apercibimiento** al **Director del Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, que en caso de ser omiso, con fundamento en lo que dispone el numeral 124 fracción I del Código Procesal Familiar del Estado, se le aplicará una medida de apremio consistente en una multa de **VEINTE** Unidades de Medida y Actualización, sin perjuicio de duplicar la medida de apremio por desacato a un mandato judicial, lo anterior, en términos de lo que establece el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, cantidad que deberá endosarse a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Por lo que, una vez agotadas dichas probanzas el Juez de Origen, deberá continuar con la secuela procesal a efecto de resolver de fondo lo que en derecho corresponda; en la inteligencia de que en caso de considerar desahogar diverso material probatorio para el propósito de dirimir la controversia, **deberá** hacer uso de las atribuciones que la Ley Adjetiva en la materia, le concede.

Y para el caso de que el *A quo* imponga una condena de alimentos retroactivos, deberá de cuantificarse y determinarse de manera líquida.

De todo lo anterior, se ordena **devolver los autos** al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, para que atienda a la brevedad posible los lineamientos de la presente resolución.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 16 y 17 de la Constitución Federal en relación directa con los numerales 4, 5, 7, 8, 59, 60, 124 fracción I, 167, 168, 170, 173, 177, 308, 370, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado. Consecuentemente, es de resolverse; y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **REVOCA** la sentencia definitiva de **treinta de septiembre de dos mil veintidós**, emitida en el Juicio de la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR** sobre **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD** promovido por **[No.48] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en representación de su menor hijo, en contra de **[No.49] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado con el número de expediente **325/2019-1**, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Se ordena la **REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO** para que se subsanen todas las afectaciones que fueron advertidas en la presente pieza procesal, **devolviéndose** los autos al Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del

Estado, para que atienda los lineamientos en términos del Considerando **TERCERO** de este fallo.

TERCERO.- Con testimonio del presente fallo, remítanse los autos al Juzgado de Origen, háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno de este Órgano de revisión y en el momento oportuno archívese el presente toca como asunto concluido.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í, por Unanimidad lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Sala Auxiliar del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Licenciada BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE**, Integrante, **Licenciado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ**, Integrante y Presidente de la Sala; y **Licenciado NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, Ponente en el presente asunto; quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos, **Licenciado MARCO POLO SALAZAR SALGADO**; quien da fe.

NCO/jpg/ljcm.*

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL TOCA CIVIL NÚMERO 750/2022-16, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 325/19-1.

TOCA CIVIL: 750/2022-16.

EXPEDIENTE: 325/19-1.

REVISIÓN DE OFICIO.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**Cuernavaca, Morelos, a siete de febrero de
dos mil veintitrés.**

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.